CONVENIO INTERADMINISTRATIVO:	**205-2023**
Objeto:	**ANUAR ESFUERZOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL BARRIO NUEVO AMANECER EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, DEPARTAMENTO DEL CESAR**
Contratante:	**MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO**
Contratista:	**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO AAA S.A E.S.P**
Dirección:	E -mail: aaadelajagua@hotmail.com
Teléfono:	3103709936
Valor:	**MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN MILLONES, SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL, QUINIENTOS CUATRO PESOS CON VEINTIÚN CENTAVOS ($1,821,734,504.21)**
Duración:	**CUATRO (04) MESES**

Entre los suscritos a saber: **OVELIO ENRIQUE JIMÉNEZ MACHADO**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 12.522.363** expedida en La Jagua de Ibirico, actuando en nombre y representación de La Jagua, en su calidad de **ALCALDE**, con acta de posesión de fecha 30 de diciembre de 2019 ante Notaria Única Circular La Jagua, autorizado para la suscripción de Convenios Interadministrativos de conformidad con los artículos 315-3 de la Constitución Política, 11-3 de la Ley 80 de 1993, 91-D-5 de la Ley 136 de 1994, quien para los efectos del presente acuerdo se denomina **EL MUNICIPIO,** con NIT número 800108683-8 y por la otra parte: **ROY ANGULO ROBLES,** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 12.523.303** expedida en La Jagua de Ibirico, quien actúa en su calidad de Representante Legal, dada su condición de Gerente General de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO AAA S.A E.S.P**, identificada con el NIT 9007596675, constituida inicialmente por Escritura Pública No. 173 del 27 de Junio de 2014, otorgada en la Notaría Única de LA JAGUA DE IBIRICO, bajo el número 26054 del libro IX del Registro Mercantil; debidamente autorizado por los estatutos para la suscripción del presente contrato, se ha acordado celebrar el mismo con fundamento en lo señalado en el numeral 89.8 del artículo 89 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 7 de la Ley 632 de 2000, numeral 99.8 del artículo 99 *Ibídem,* artículo 11 del Decreto 565 de 1996 y Decretos 1013 de 2005 y 057 de 2006, la ley 715 de 2001, y Dto. 1077 de 2015 (con las normas que la adicionan, modifican y aclaran), y en lo no previsto en ellas por la ley, previas las siguientes consideraciones: **1).** El artículo 95 de la Ley 489 de 1998 señala: "Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro". **2).** Que Distintos escenarios se pueden presentar en la celebración y ejecución de convenios interadministrativos, pero en todos existe un interés compartido por las instituciones que concurren al convenio: las entidades celebran convenios porque tienen la capacidad jurídico administrativa de intervenir junto con otra institución en procura de la obtención de unos fines concordantes con el marco de competencias que les atribuye el ordenamiento jurídico". **3).** En este sentido, la entidad pública celebra el convenio cuando tiene algo que aportar desde su ámbito funcional, ya porque se obliga a ejecutar actividades que contribuyen directamente al fin común a los sujetos contratantes (cooperación) bien porque dirige sus funciones a apoyar a la otra entidad que está llamada a obtener primariamente el objeto propuesto que también le interesa (colaboración) o porque simplemente cada una de las instituciones que intervienen van a realizar separadamente sus funciones, pero en cuanto estas son concordantes debe llevarse a cabo una tarea de coordinación entre ellas, con el fin de garantizar logros que interesan a ambas partes. (Coordinación). **4).** Que los servicios que requiere el Municipio, se pueden contratar con la **"EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO "AAA" DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO**, que es una entidad que reúne los requisitos requeridos para la ejecución del objeto contractual, por lo que se procede a suscribir el convenio interadministrativo según lo establecido en el art 95 de la Ley 489 de 1998. **5** Que con fundamento en la normatividad citada y demás consideraciones, es necesario suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: Objeto. ANUAR ESFUERZOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL BARRIO NUEVO AMANECER EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO,**

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 5 No. 3A – 35

EL PUEBLO PRIMERO
OVELIO JIMÉNEZ MACHADO
ALCALDE MUNICIPAL

DEPARTAMENTO DEL CESAR. CLÁUSULA SEGUNDA: Valor y forma de pago. El valor del presente convenio, se estima en la suma de **MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN MILLONES, SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL, QUINIENTOS CUATRO PESOS, CON VEINTIÚN CENTAVOS ($1,821,734,504.21).** El valor descrito será cancelado por EL Municipio a la ESP, así: **Un primer pago por el cincuenta por ciento (50%)** del valor del contrato, una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. **Un segundo pago por el veinte por ciento (20%)** siguiente del valor del contrato, **previo el avance del cincuenta 50%** de las actividades contratadas (obra e interventoría). **Un tercer pago por el veinte por ciento (20%)** siguiente del valor del contrato, **previo avance del 80% de** las actividades contratadas (obra e interventoría). -**Un pago final por el diez por ciento (10%)** del valor del convenio, una vez suscritas las actas de terminación de los contratos de obra e interventoría derivados del presente convenio. **CLÁUSULA TERCERA: Disponibilidad presupuestal.** La contratación cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP2023061600001 de fecha 16 de junio de 2023. **CLÁUSULA CUARTA:** Obligaciones de la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO AAA S.A E.S.P **1.** Realizar las gestiones presupuestales y contractuales de los recursos transferidos, conforme a los lineamientos jurídicos, técnicos, administrativos, presupuestales y operativos vigentes conforme a las condiciones previstas en el proyecto presentado y de manera especial en concordancia con los Manuales, que para tales efectos disponga la Empresa de Servicios públicos, para este tipo de proyectos. **2.** Ejecutar el objeto del Convenio, conforme con las disposiciones establecidas en el presente contrato, bajo las especificaciones técnicas y financieras del proyecto, las cuales deberán ser verificadas y acreditadas por la interventoría que se contrate para el efecto y el supervisor que se designe por parte del Municipio. **3.** Gestionar y obtener los permisos ambientales requeridos de acuerdo con el cronograma de ejecución del proyecto en la etapa precontractual. **4.** Realizar la apertura de una cuenta bancaria generadora de rendimientos financieros para el manejo exclusivo de los recursos que serán trasferidos por el Municipio, dando cumplimiento al objeto del convenio. Dicha cuenta debe ser exenta de GMF, retenciones, comisiones, IVA y demás gastos y gravámenes e igualmente deberá ser marcada como inembargable. Una vez efectuada la apertura, se deberá informar al Municipio, allegando la respectiva certificación bancaria. De igual manera la ESP velará porque la tasa de rentabilidad de dicha cuenta sea la mayor del mercado al momento de su apertura. **5.** Presentar al Municipio, la lista de requisitos de inicio de los contratos derivados, que debe incluir lo siguiente: **a).** Copia de los contratos derivados perfeccionados que se celebren para la ejecución del proyecto, **b)**. Copia de las pólizas de los contratos derivados, aprobadas por la entidad contratante, **c).** Copia de las actas de inicio de los contratos derivados, y **d).** Plan de trabajo con programación ajustada a la ejecución de cada actividad del proyecto. **6.** Recibir los recursos que serán transferidos por el Municipio y destinarlos exclusivamente a la ejecución del proyecto identificando en el objeto. **7.** Mantener actualizada, organizada y en condiciones de disponibilidad, la información y documentación que se genere o administre con ocasión del cumplimiento de las obligaciones que se derivan del convenio. **8.** Entregar al Municipio la información que se requiera para el seguimiento del avance de la ejecución de los recursos, proveer los medios necesarios para posibilitarlo, así como concertar y tener disponibilidad para atender las reuniones que se consideren pertinentes y las visitas de campo aleatorias que se realicen para verificar el avance del proyecto reportado por la entidad ejecutora y demás actividades que Municipio considere pertinente realizar con ocasión de los mecanismos de control que disponga para hacer seguimiento a las transferencias. **9.** Presentar al Municipio informe final de ejecución suscrito por el supervisor designado por el ejecutor, el cual contendrá como mínimo: **i)** las actas de terminación de los contratos derivados que se celebren para el cumplimiento del objeto contractual; **ii)** estado del cumplimiento de la meta, resumen de actividades y desarrollo del proyecto; **iii)** planos récord de obra aprobados por la interventoría en medio impreso y magnético; **iv)** pólizas de estabilidad de la obra y actualización de las demás pólizas que lo requieran aprobadas por la entidad ejecutora; **v)** registro fotográfico y audiovisual definitivo evidenciado la condición inicial y final del proyecto; **vi)** balance financiero del contrato específico con los soportes correspondientes de acuerdo a los lineamientos que se impartan por parte de Municipio a la ESP; **vii)** análisis de resultados del proyecto teniendo en cuenta los indicadores de la MGA. **CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones del Municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar. a)** Transferir en favor de la ESP el valor del presente convenio, que están destinados a financiar el proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL BARRIO NUEVO AMANECER EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, DEPARTAMENTO DEL CESAR", de acuerdo con la forma de desembolso que se pacte en este contrato. **b)** Suministrar la información que en el ámbito de su competencia sea pertinente para apoyar la ejecución del presente convenio. **c)** Firmar las actas de iniciación y de liquidación y todas aquellas que se generen en desarrollo del convenio. **d)** Exigir a las partes, el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio en los tiempos pactados. **e)** Colaborar en todo lo que esté a su alcance

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 5 No. 3A – 35

para el cumplimiento del objeto del presente convenio. **f)** Ejercer la supervisión del presente convenio. **CLÁUSULA SEXTA: Duración.** La duración del presente convenio será de **CUATRO (04) MESES,** de los cuales, tres (3) meses serán para la ejecución de las obras. **CLÁUSULA SÉPTIMA: Garantías.** De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, de acuerdo con la naturaleza de las obligaciones que el objeto contractual involucra, el contratista deberá constituir una garantía que ampare: .- **EL CUMPLIMIENTO** de la obligación del contrato, por una cuantía equivalente al 10% y con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. **CLÁUSULA OCTAVA: Causales de terminación:** El presente convenio sólo podrá darse por terminado teniendo en cuenta una de las siguientes causales: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Por incumplimiento demostrado, de las obligaciones de una de las partes; c) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente probado; d) Por decisión de autoridad judicial competente. **CLÁUSULA NOVENA: Normatividad aplicable:** La suscripción del presente convenio no exime a las partes del cumplimiento de los procedimientos establecidos en la normatividad vigente, en especial del Decreto de equilibrio 1013 de 2005, Decreto 4784 de 2005, compilatorio 1077 de 2015 o el que lo modifique, sustituya o adicione. **CLÁUSULA DÉCIMA: Modificación del convenio.** Cualquier modificación o aclaración al presente convenio se hará por escrito de común acuerdo entre las partes mediante otrosí al convenio original, en los términos de la ley. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: Domicilio.** Las partes declaran que su domicilio para todos los efectos del presente convenio es El Municipio de LA JAGUA DE IBIRICO. **CLÁUSULA DÉCIMASEGUNDA: Indemnidad:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO frente a cualquier reclamación que eleven terceros en razón de sus actuaciones o las de los subcontratistas autorizados, en ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Supervisión.** El control sobre el convenio estará a cargo del Secretario de Infraestructura y Obras Públicas del Municipio de La Jagua de Ibirico, quien deberá vigilar la correcta asignación de los recursos e informar oportunamente cualquier anomalía en la ejecución del convenio. **DÉCIMA CUARTA: Liquidación:** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el presente convenio deberá liquidarse a más tardar antes del vencimiento de los Cuatro (4) meses siguientes a la ejecución del mismo o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, la liquidación será proyectada por el Supervisor del presente convenio y firmada por las partes intervinientes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Solución De Controversias:** De conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan con ocasión de este Contrato. Para tal efecto, se acudirá al empleo de los mecanismos de solución de controversias previstas en la Ley 80 de 1993 y a la conciliación amigable, composición y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: - Publicación**: El contenido del presente contrato se publicará de manera gratuita en el SECOP II, conforme a lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: Domicilio**: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual del presente contrato es el Municipio de La Jagua de Ibirico, Cesar. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: Perfeccionamiento y Ejecución**: El presente contrato se entiende perfeccionado con las firmas de las partes y para su ejecución se requerirá la expedición del registro presupuestal, y aprobación de las garantías por parte del Municipio de LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR. **PARÁGRAFO. LA EMPRESA** cumplirá con la afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Téngase como fecha de celebración del presente contrato, la suscripción del mismo por las partes, de manera digital en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

Por el Municipio,

OVELIO ENRIQUE JIMENEZ MACHADO
Alcalde Municipal

Por Acueducto, Alcantarillado y Aseo AAA S.A E.S.P.

ROY ANGULO ROBLES
Gerente

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 5 No. 3A – 35